



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO
ESTACION DE POLICIA ARMENIA

DISPO-ESTPO - 20.1

Armenia, 05 de mayo de 2025

Señor (a)
ANONIMO
Peticionario
no aporta
Armenia

Asunto: Respuesta PQR2S No 668621-20250412

De manera atenta me permito brindar respuesta al requerimiento aplicativo PQR2S con número de sistema 668621-20250412, radicado en esta unidad policial en la cual pone en conocimiento comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana, es por esto que la policía nacional en el Departamento de Policía Quindío de acuerdo a su estatuto de ley actúa referente al casos así:

Frente a estas circunstancias de su escrito, es pertinente indicar que la Policía Nacional, tiene un servicio permanente y derivado a preservar la paz, tranquilidad y asocio hacia la convivencia y respeto por las leyes de nuestro país en cumplimiento de su misión frente a los ciudadanos conllevando al respeto, así mismo ejerciendo controles necesarios y acompañamientos continuos a la ciudadanía que día y noche transita por estos sectores, con el fin de mejorar nuestra percepción ante la comunidad, en aras de brindar solución a lo expuesto en su solicitud, se le ordeno mediante comunicado oficial No GS-2025-035052-DEQUI, al señor intendente Jefe Luis Humberto Fuentes comandante de CAI Granada, realizar la verificación y control pertinente, el cual verifica la documentación del establecimiento de acuerdo a lo dispuesto en la ley 1801 del año 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, donde se pudo constatar que dicho establecimiento si cuenta con la documentación correspondiente.

Por otro lado se realiza el respectivo llamado de atención, y las recomendaciones al administrador del establecimiento sobre el respeto por los horarios de cierre establecidos por la administración municipal así como el manejo adecuado de3l volumen.

De igual forma se están desplegando todas las coordinaciones técnicas y físicas en conjunto con personal del Comando de Departamento de Policía Quindío facilitando nuestro accionar, Acorde con el principio de concurrencia enunciado en el artículo 2.4.1.3.2 numeral 4 decreto 1066 del 26/05/2015, capítulo 2 prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades, las patrullas del cuadrante podrán dar aplicabilidad al artículo 2.4.1.2.10 numeral 4. Revista policial: es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida, Igualmente el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016 artículo 166 párrafo 2 dispone que el uniformado de la policía nacional está obligado a suministrar el

apoyo de su fuerza por propia iniciativa o a petición de persona que esta urgida de esa asistencia, para proteger su vida o la de terceros, sus bienes, domicilio y su libertad personal.

Por otro lado la Policía Nacional garantiza la seguridad y la sana convivencia en todo el territorio nacional y quienes hagan parte de ella, aplicando su misión y su visión frente a la responsabilidad de ser garantes de unas normas y leyes aplicando la ley 1801 del 2016 código nacional de seguridad y convivencia ciudadana.

Finalmente, le manifestamos nuestro entero compromiso para atender los requerimientos de manera clara precisa y de fondo de acuerdo con lo establecido en la ley 1755 del 2015 “por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo”.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

KR KR 20 # 51-44
Teléfono: 7394900
dequi.earmenia@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA